



Omnia Año 19, No. 3 (septiembre-diciembre, 2013) pp. 117 - 132
Universidad del Zulia. ISSN: 1315-8856
Depósito legal pp 199502ZU2628

Mujer y educación en sociedades islámicas

*Vicente Llorent Bedmar**

Resumen

Aunque el Corán y la Sunna recomiendan a los musulmanes velar por las niñas, cuidarlas, tratarlas con bondad, protegerlas, defender su derecho a la vida y respetar su personalidad, utilizando la metodología propia de la Educación Comparada realizamos un análisis documental de los textos sagrados islámicos y un estudio comparativo de la situación en la que se encuentran distintas comunidades musulmanas. Hemos detectado como muchas pequeñas y mujeres de distintos países islámicos no se benefician de todos sus derechos sanitarios, de instrucción, de formación, de participación en actividades recreativas.... mientras que su suerte varía radicalmente en otras comunidades musulmanas. Seguramente la respuesta a esta pregunta la podamos encontrar en las tradiciones locales y regionales, donde a menudo se privilegian a los varones escudándose en supuestos motivos religiosos. Las exégesis que se hacen de los textos sagrados islámicos y su influencia en la sociedad varían enormemente de unos países musulmanes a otros. Abogamos por potenciar la escolarización de las niñas, que constituye una de las causas fundamentales de transformación personal, social y familiar, ya que incide directamente en el cambio de estatus de la mujer.

Palabras clave: Mujer, islam, educación, igualdad.

Introducción

Intolerable es el calificativo que emerge en nuestra mente cuando pensamos en el elevado número de mujeres adultas que tuvieron una niñez privada de una adecuada educación, a veces, incluso desde el mismo momento de su nacimiento. Cuando nos referimos a los países en vías de

* Doctor en Pedagogía por la Universidad de Sevilla. Licenciado en Ciencias de la Educación con el Primer Premio Nacional concedido por el Ministerio de Educación. Profesor de la Universidad de Córdoba (España). Coordinador del Grupo Docente sobre Educación, Diversidad, TIC y Sociedad. Miembro del Grupo de Investigación "Educación, Diversidad y Sociedad". Imparte clases sobre Planificación Curricular y Atención Educativa a la Diversidad. Y desarrolla publicaciones e investigaciones a nivel nacional (con diferentes universidades e instituciones públicas) y a nivel internacional (Brasil, Portugal, Turquía, Marruecos, Noruega, Venezuela...). E-mail: vjllorent@uco.es.

desarrollo, la situación empeora drásticamente. En casos extremos la preferencia por los niños varones puede llegar al abandono de los bebés de sexo femenino, incluso al infanticidio. Algo mucho más frecuentes son los casos de niñas peor alimentadas y cuidadas que sus hermanos y, por supuesto, generando un inferior gasto económico en cuestiones relacionadas con su educación. Desgraciadamente estas actitudes prevalecen en casi todos los países en vías de desarrollo.

A estas mujeres, la mayoría esposas y madres, habría que preguntarles qué significa ser niña en ciertas sociedades tradicionales: sumisión, explotación, humillaciones, negación de educación y de escuela... Estas niñas, sometidas a situaciones poco favorables, acabarán siendo esposas, madres y ciudadanas, a quienes se les pedirá que participen en el desarrollo de su país, en la producción de riqueza, así como que velen por la salud y educación de sus hijos, pero por entonces su formación distará mucho de ser la más deseada para desarrollar satisfactoriamente estas funciones.

El desarrollo socioeconómico de cualquier país está íntimamente ligado a la realidad socioeducativa que en él tienen las mujeres. La situación de las niñas depende estrechamente de la estructura de su familia y del lugar que en ella ocupan las mujeres. Si el entorno familiar es arcaico y tradicional, la pequeña tendrá muchas posibilidades de acabar siendo sometida a múltiples prohibiciones basadas en costumbres y prejuicios heredados del pasado. Tal sería el caso de la típica estructura del régimen patriarcal.

A menudo, es la misma familia quien priva a la pequeña de los medios necesarios para su correcto desarrollo afectivo, físico e intelectual, impidiendo que se rompa el círculo vicioso de analfabetismo, mala salud, trabajo en la niñez, matrimonio prematuro, maternidad precoz y pobreza. Quizás la manifestación más llamativa de este fenómeno lo constituya la explotación laboral de estas niñas, tan frecuente en los países empobrecidos. En muchos casos, a la edad de 6-7 años las niñas ya participan activamente en los trabajos de su propia casa y/o trabajan como criadas en otro hogar. En el ámbito rural, a menudo, ayudan al aprovisionamiento de agua y de combustibles. En definitiva, constituyen bien una mano de obra barata para la familia bien una nada despreciable fuente de ingresos, realizando actividades de las que frecuentemente están dispensados los niños.

En estos momentos, la escolarización representa el factor más importante en el posible cambio personal-cultural de las niñas, que posteriormente serán mujeres, piezas clave en la educación que hijos e hijas recibirán en el ámbito familiar. Igualmente, el acceso al mundo del trabajo de tipo moderno, representa para las mujeres un elemento esencial en la conformación de su personalidad, ya que cuando éstas reciben un salario su status mejora considerablemente. Por otra parte, y aunque sea de forma breve, hemos de añadir que gran parte de las discriminaciones que encuentra la mujer cuando es adulta provienen de negligencias e incoherencias en la educación que ha recibido.

Países musulmanes e integrismo islámico

El Islam, fundado por el profeta Mohammed a principios del s. VII, actualmente es profesado en todo el mundo por más de 1 100 millones de personas, la inmensa mayoría sunnitas¹. Los chiítas², aunque con un número de seguidores muy inferior, constituyen la otra gran influyente rama del Islam. Los integristas³, tanto el chiíta como el sunnita son minoritarios. Ambos proclaman la unidad indivisible entre estado y religión; responsabilizan a las potencias occidentales de la debilidad política, económica, moral, cultural... del mundo árabe; y propugnan una sociedad guiada en todas sus facetas por el Islam.

El Islam, al igual que el Cristianismo, supuso un verdadero avance social y personal para las mujeres de su época. Además, en lo relativo a la consideración de la mujer hemos de subrayar como al profeta Mohammed le gustaba llamarse "*Abou el Banat*", que significa "el padre de hijas", en perfecta consonancia con el lugar privilegiado que él les reservaba y deseaba a niñas y mujeres. En esta misma línea, se decantó por un escrupuloso respeto a las madres⁴, si bien en un claro contexto de supremacía de los hombres que no deja lugar a dudas sobre la preeminencia de unos sobre otras.

El androcentrismo y el patriarcalismo imperantes en la sociedad arábiga del s. VII marcaron indeleblemente a esta religión. Sin embargo, debemos subrayar que las diferentes funciones y tareas a desempeñar por hombres y mujeres no son una exclusividad del Islam. Cristianismo⁵, Confucionismo⁶ y Judaísmo⁷, son una muestra patente de esta cir-

1 Los musulmanes sunnitas conforman un grupo heterogéneo integrado por los: Hanafitas (Egipto, Líbano, Siria, Jordania, India, Irak y Turquía), Malekitas (Marruecos y Sudán), Chafeítas (Siria, Yemen, Omán, Emiratos Árabes Unidos, Bahrein y Kuwait, de menor importancia en Jordania y Egipto), y los Hanbalitas (Arabia Saudí).

2 Los chiítas llamados así por Shiat Ali, primo y yerno de Mohammed, su cuarto sucesor, exigen que el califa esté emparentado sanguíneamente con el Profeta.

No llegan al 15% del total de musulmanes. Son mayoritarios en Irak, Irán y en Bahrein, y tiene amplias minorías en Arabia Saudí, Kuwait, Siria y el Líbano; y muy minoritarios en Afganistán, Pakistán y Tayikistán.

3 A pesar de la sesgada visión que la mayoría de los medios de comunicación occidentales ofrecen del mundo islámico, hemos de ser conscientes que una de las posibilidades del ya de por sí minoritario integrismo es el "integrismo violento", y que existen integristas islámicos pacifistas que proclaman "paz y amor para todos".

4 Esta consideración, que se refiere a ambos padres, se encuentra en los versículos del Corán 17: 23-24; 46: 15-16; 29: 8 y 31: 14-15.

5 En la Sagrada Biblia: Tito II: 3-5. Génesis II: 18. Corintios XI: 7-10. Efesios V: 22-23. Colosenses III: 18-21. Timoteo II: 11-15. I Pedro III: 1-2, 7.

cunstancia. En estas religiones el modelo de mujer respetuosa y sumisa se encuentra claramente definido por sus respectivos libros sagrados. No obstante, es necesario añadir sin dilación que, hombres y mujeres tienen la misma dignidad y completa igualdad respecto a la Salvación en las tres religiones del Libro⁸.

- 6 En los Cuatro Libros Sagrados de Confucio y Mencio (1982): *Analectas de Confucio*, Libro XVII Yáng Huo, XXV, p. 127. Mencio Libro III. Téng Wén Gong (A), IV: 8, p. 202. Mencio Libro III. Téng Wén Gong (B), II: 2, p. 207.

- 7 La Torá establece: "Y él controlará a ella" (Bereshit 3:16).

El Rambám afirma: "*Mujeres, esclavos y menores están exentos de la mitzvá bíblica* (mandamiento encomendado a los hombres que tienen su base en la sinagoga) *de tzitzit... mujeres y esclavos que desean vestir tzitzit, lo hacen sin bendecir...*" (Rambám, Mishné Torá, Hiljot tzitzit 3:9).

"*La mujer que estudia la Torá tiene recompensa, pero no como el hombre, porque ella no fue preceptuada...*" (Tratado Sotá, Cap. 3, Mishná 4).

- 8 Para profundizar más en el tema ver LLORENT, V. y ROVIRA, M.A. (1993): Algunas reflexiones en torno a las consecuencias educativas derivadas de las concepciones cristiana islámica del papel que la mujer ha de desempeñar en la sociedad, En *La Mujer, Nueva Realidad Respuestas Nuevas*. Madrid, Narcea, pp. 365-376.

En el Corán, 24:30, también se prescribe que los hombres deben recatar su mirada y guardar sus partes privadas.

En la India, Mumtaz Amin publicó "Los Derechos de la mujer" (1898), en Egipto Qasim Amin escribió "Liberación de la mujer" (1899), y en la Sorbona el egipcio Mansour Fahmy defendió una tesis sobre "La condición de la mujer en el Islam" (1913).

Aprobada el 5 de agosto de 1990 por la XIX Conferencia Islámica, celebrada en el Cairo. Pretende erigirse en alternativa a la Declaración Universal de los Derechos Humanos de la ONU de 1948.

Adoptada el 10 de diciembre de 1984 por la Asamblea General de las Naciones Unidas.

Tampoco aprueban los artículos 17 y 18 ya que:

- En el Artículo 17 se reconoce el derecho del hombre a la propiedad privada, y según el Islam, Dios posee la propiedad absoluta de todo.

- En el Artículo 18 se defiende la libertad de conciencia y de cambio de religión, y en el Islam, la apostasía puede llegar a castigarse con la pena de muerte.

THE UNITED NATIONS COUNTRY TEAM IN IRAN (2003): *United Nations Common Country Assessment for the Islamic Republic of Iran*. Nueva York, Naciones Unidas.

ARANI, Y. (1998): Las mujeres iraníes aprovechan el fútbol para forzar la apertura, *El Mundo*, 12 de enero, p. 19.

Artículo 74 del Código Penal de Irán.

Artículo 75 del Código Penal de Irán.

Para profundizar en el tema es aconsejable la lectura del libro de la escritora KAYANI, A. (1998): *Entre coronas y turbantes: la mujer en el país de los ayato-*

- “Los derechos de ellas sobre sus esposos son iguales a los derechos de éstos sobre ellas, según lo reconocido, pero los hombres tienen un grado sobre ella.” (CORÁN, 2: 228).
- “Vuestras mujeres son para vosotros un campo de siembra; id a vuestro sembrado según queráis. Y adelantad buenas acciones que os sirvan” (CORÁN, 2: 223).
- “Y si teméis no ser justos con los huérfanos ... Casaos entonces, de entre las mujeres que sean buenas para vosotros, con dos, tres o cuatro; pero si os teméis no ser equitativos ... entonces con una sólo o las que posea vuestra diestra” (CORÁN, 4: 3).
- “Y di a las creyentes que bajen la mirada y guarden sus partes privadas, y que no muestren sus atractivos a excepción de los que sean externos; y que se dejen caer el tocado sobre el escote y no muestren sus atractivos excepto a sus maridos, padres, hijos, hermanos, [...] y que al andar no pisen golpeando los pies para que no se reconozcan los adornos que lleven escondidos...” (CORÁN, 24: 31)⁹.

El Corán tiene fuertes influencias de la sociedad preislámica de Arabia. En ella se consideraba a las mujeres como bienes familiares cuya función se centraba en la procreación, especialmente de varones, ya que éstos constituían el elemento esencial de la familia patriarcal. Casada o no, la mujer estaba sometida a la tutela masculina y su testimonio ante la justicia tenía menos valor que el del hombre.

A finales del s. XIX comenzaron a alzarse voces que pedían un cambio en el papel asignado a la mujer en la sociedad islámica¹⁰. Hace unos

lás. Barcelona, Flor del viento.

Las mujeres que se presentan en público sin el vestido ordenado por la Ley Islámica serán condenadas a cualquiera de los dos castigos, encarcelamiento de 10 días a 2 meses o una multa de entre 50.000 y 500.000 riales (Artículo 635 del Libro 5 de la Ley de Castigos Islámicos, para los delitos contra la Decencia Pública y la Ética).

Una apedreada de un adúltero o una adúltera será ejecutada mientras cada uno esté en un hueco y enterrado con tierra, él hasta su cintura y ella hasta una línea sobre sus senos (Código Penal de Irán, Artículo 102).

islámica del papel que la mujer ha de desempeñar en la sociedad, En *La Mujer, Nueva Realidad Respuestas Nuevas*. Madrid, Narcea, pp. 365-376.

9 En el Corán, 24:30, también se prescribe que los hombres deben recatar su mirada y guardar sus partes privadas.

10 En la India, Mumtaz Amin publicó “Los Derechos de la mujer” (1898), en Egipto Qasim Amin escribió “Liberación de la mujer” (1899), y en la Sorbona el egipcio Mansour Fahmy defendió una tesis sobre “La condición de la mujer en el Islam” (1913).

años, con la Declaración Islámica de los Derechos Humanos¹¹ la Organización de Países Islámicos retomó la mayoría de las ideas de la Declaración Universal de los Derechos Humanos¹², salvo las que contradecían la Shariá o Ley Islámica. En este sentido, los países musulmanes emitieron sus reservas sobre algunos artículos de esta Declaración¹³, entre ellas destacamos la efectuada sobre el artículo 16, donde se defiende la libertad de matrimonio, puesto que en el Islam no se permite que una mujer musulmana se case con un no musulmán.

El integrismo islámico, generalmente identificado en Occidente con el integrismo violento, tiene muy diversas manifestaciones, algunas de ellas de claro talante pacifista. Su importancia en el concierto mundial es cada vez mayor. En algunos países musulmanes se intenta evitar el posible contagio islamista, tales son los casos de Marruecos y de Túnez, respecto a su vecina Argelia. En otros, los integristas alcanzan cotas de poder que implican un alud de inevitables repercusiones para las mujeres que viven en ellos:

Una vez derrocado en 1979 el shah Rezah Pahlevi, **Irán** se constituyó en una República Islámica, uniendo de forma indivisible Estado e Islam. Desde entonces hasta ahora se ha consolidado la revolución encabezada por el difunto Ayatolá Jomeini, sus dirigentes están siendo constantemente acusados de financiar el terrorismo internacional islámico. De acuerdo con su constitución islámica las mujeres no pueden ser presidentes del país, ni formar parte del Consejo de Poder Judicial. En materia educativa, hemos de indicar que, además de existir una segregación entre hombres y mujeres en las aulas, a veces separados por unas cortinas, la mujer tiene limitado el acceso a algunas carreras, mientras que algunos estudios son de su exclusivo dominio, como el de Ginecología.

La población activa del país está conformada por un 62% de hombres en edad laboral por tan sólo el 10% de mujeres. En los últimos años un elevado número de mujeres iraníes está ingresando en la universidad, llegando a sobrepasar el número de hombres¹⁴.

11 Aprobada el 5 de agosto de 1990 por la XIX Conferencia Islámica, celebrada en el Cairo. Pretende erigirse en alternativa a la Declaración Universal de los Derechos Humanos de la ONU de 1948.

12 Adoptada el 10 de diciembre de 1984 por la Asamblea General de las Naciones Unidas.

13 Tampoco aprueban los artículos 17 y 18 ya que:

- En el Artículo 17 se reconoce el derecho del hombre a la propiedad privada, y según el Islam, Dios posee la propiedad absoluta de todo.

- En el Artículo 18 se defiende la libertad de conciencia y de cambio de religión, y en el Islam, la apostasía puede llegar a castigarse con la pena de muerte.

14 THE UNITED NATIONS COUNTRY TEAM IN IRAN (2003): *United Nations Common Country Assessment for the Islamic Republic of Iran*. Nueva York, Naciones Unidas.

La vicepresidenta del Comité Olímpico de Irán, Faeze Rafsanyani, en un intento de reconciliar el deporte femenino con el Islam, permitió que las mujeres pudieran montar en bicicleta, llevar vaqueros, e incluso, jugar al fútbol. De este modo, las iraníes recuperaban una actividad que ya practicaban antes de la revolución de 1979, aunque entonces participaban sin velo y en pantalón corto, en competiciones mundiales¹⁵.

En otros niveles la discriminación de la mujer sigue existiendo, por ejemplo, si el adulterio es punible con flagelación o apedreamiento, puede demostrarse a través del testimonio de cuatro hombres justos o de tres hombres justos y dos mujeres justas¹⁶. Si el adulterio es punible solamente con flagelación, se puede comprobar con la prueba verbal de dos hombres justos y de cuatro mujeres justas¹⁷. La discriminación recorre todos los sectores de la sociedad iraní¹⁸, desde la gran severidad respecto a la vestimenta de la mujer¹⁹ hasta la separación de las zonas donde esquián hombres y mujeres. La cárcel y la tortura se imponen cuando se incumplen los preceptos islámicos. Aún más, en el Código Penal se estipula que el adulterio se castigue con flagelación o con un apedreamiento más duro para las mujeres²⁰, teniendo el testimonio de éstas la mitad de valor que el del hombre.

Las mujeres no pueden postularse para la presidencia del estado, no tienen los mismos derechos que el hombre y, tras divorciarse sólo pueden tener la custodia de sus hijos hasta los 7 años. Incluso el dinero que se ha de pagar como pena por el asesinato de una mujer es la mitad del que suele abonarse por dar muerte a un hombre²¹.

En las elecciones de febrero de 2000, con la aplastante victoria de los reformistas iraníes sobre los conservadores se abrió una puerta a

15 ARANI, Y. (1998): Las mujeres iraníes aprovechan el fútbol para forzar la apertura, *El Mundo*, 12 de enero, p. 19.

16 Artículo 74 del Código Penal de Irán.

17 Artículo 75 del Código Penal de Irán.

18 Para profundizar en el tema es aconsejable la lectura del libro de la escritora KAYANÍ, A. (1998): *Entre coronas y turbantes: la mujer en el país de los ayatoláhs*. Barcelona, Flor del viento.

19 Las mujeres que se presentan en público sin el vestido ordenado por la Ley Islámica serán condenadas a cualquiera de los dos castigos, encarcelamiento de 10 días a 2 meses o una multa de entre 50.000 y 500.000 riales (Artículo 635 del Libro 5 de la Ley de Castigos Islámicos, para los delitos contra la Decencia Pública y la Ética).

20 La apedreada de un adúltero o una adúltera será ejecutada mientras cada uno esté en un hueco y enterrado con tierra, él hasta su cintura y ella hasta una línea sobre sus senos (Código Penal de Irán, Artículo 102).

21 SÖDERLINDH, L. (2006): *Mujeres-Irán: Movimiento en marcha*. NACIONES UNIDAS, 17 Marzo. (<http://www.ipsnoticias.net/nota.asp?idnews=36905>), consultado el 24 de abril de 2006.

la esperanza de cierta apertura política. Aunque cuentan con una vicepresidenta, Massoumeh Ebtekar²², y actualmente existe cierto grado de liberalización y pragmatismo en la vida pública y privada de los iraníes, tendríamos que matizar mucho esta afirmación. A título de ejemplo indiquemos la existencia de una Policía de Moralidad, entre cuyas funciones se encuentra la de localizar a las mujeres que van vestidas incorrectamente.

En **Afganistán**, antes, durante y después de los talibanes la esperanza igualatoria de las mujeres es una mera quimera a corto y medio plazo. La huella de las brutales medidas adoptadas por los mismos será difícil de eliminar. La milicia militar y religiosa de los talibanes, integrada por musulmanes reclutados en las escuelas islámicas ("madrasas"), formados en Pakistán y financiados por Arabia Saudí²³, tras tomar Kabul en septiembre de 1996, prohibió que las mujeres asistieran a sus centros de trabajo y que las enfermeras de hospitales atendiesen a los hombres enfermos. En lo que respecta al ámbito educativo sería interesante señalar que las profesoras, que constituían hasta entonces el 75% del cuerpo docente de la capital, tuvieron que abandonar su trabajo, mientras que a las alumnas universitarias se les impedía asistir a sus clases. A las niñas con más de 10 años y a las mujeres las obligaban a vestirse con un gran velo denominado "burka" y a salir a la calle acompañadas por un familiar masculino. Algunas incautas que se atrevieron a incumplir sus normas fueron golpeadas o rociadas con ácido²⁴.

Actualmente su situación sigue siendo inaceptable. A menudo, secuestradas y/o violadas, discriminadas por las autoridades gubernamentales, viven en una sociedad donde son utilizadas como artículos de intercambio para la resolución de disputas y deudas. En cualquier caso la preeminencia de maridos, esposos y hermanos sobre las mujeres es aceptada por la inmensa mayoría del pueblo afgano. No obstante, se están produciendo ciertos avances: en la Constitución de 2004 se prevé una representación mínima de las mujeres en ambas cámaras del Parlamento afgano, y por primera vez, en enero de 2005 se nombró a una mujer como gobernadora de una provincia.

22 Nombrada el 24 de agosto de 1997.

23 Incluso hay quienes afirman que están respaldados por la CIA. Para más información ver ROJO, A. (1996): Regreso al Medievo, *El Mundo*, 6 de octubre de 1996, pp.8-9.

24 LYON, A. (1996): La ofensiva de los Talibanes. Reuter el Mundo, *El Mundo*, 29 de septiembre.

En Oriente Próximo nos encontramos como en el **Líbano**²⁵ existen dos grupos chiíes, Hezbolá (apoyado por Irán) y Amal (apoyado por Siria), ambos pretenden ser los abanderados del Islam. En **Zisjordania y Gaza** la influencia del grupo radical Hamás va en progresivo aumento y en detrimento de la Organización para la Libertad de Palestina (O.L.P.), y muchas mujeres se ven privadas de sus redes familiares de apoyo, dejan de hacer la compra y observan como los varones cursan prioritariamente los estudios universitarios. Mientras que en **Siria, país que reconoció la igualdad de derechos entre hombres y mujeres en 1949**, se produjo una fuerte y violenta represión contra el integrismo islámico que se saldó con millares de muertos. El alzamiento de los sunníes, en la ciudad de Hama (1982), desbarató las aspiraciones de los sectores religiosos más fundamentalistas, aunque nunca se llegaron a eliminar por completo los núcleos integristas.

Desde su independencia, **Pakistán**, se define como una República Islámica. La Orden Qanun-e-Shahadat de 1984²⁶ y la Ordenanza de Ofensas de Zina²⁷ de 1979, prevén que el testimonio de un hombre tiene el doble de valor que el de una mujer para lo concerniente a determinados asuntos civiles. En el caso de una violación se requiere el testimonio de cuatro hombres adultos que lo hayan presenciado, siendo inadmisibile el de las mujeres.

En la década de los treinta **Turquía** se constituyó en el primer país islámico donde legalmente la mujer adquirió los mismos derechos del hombre. Actualmente, bajo presión de la Unión Europea, ha adoptado una nueva legislación familiar donde se estipula que las mujeres tienen los mismos derechos que los hombres, incluso en relación con la herencia.

En los barrios ricos de Estambul, Ankara e Izmir, en las playas cosmopolitas, en las discotecas y en los cafés de lujo, se ven por doquier mujeres comportándose y vestidas como cualquier europea occidental. Pero justo al lado se encuentra la otra Turquía, donde las mujeres cubren su cabeza y cuello con un velo tal como lo exige la tradición musulmana.

Cómo es posible que en una población de 70 millones, unas 600.000 niñas en edad escolar se queden en su hogar porque sus padres se resisten a exponerlas a los "peligros" que se van a encontrar fuera del ámbito familiar²⁸. En efecto, son muchos los padres y madres que prefie-

25 No debemos olvidar que en el Líbano se reconoce en 1952 el concepto de igualdad de derechos entre hombre y mujer. Aunque también mantienen un Código Penal donde se indica que el juicio o ejecución de una pena por violación, rapto o estupor, cesa cuando el autor contrae matrimonio con la persona objeto de la agresión (Artículo 522).

26 Artículo 17.

27 Artículo 8.

28 TOROS, H. (2005): Mujeres-Turquía. Pocas en la cima, muchas maltratadas, Inter Press Service News Agency, noviembre de 2005, en <http://www.ipsnoticias.net/nota.asp?idnews=35793>. Consultado el 24 de abril de 2006.

ren que sus hijas no asistan a los centros escolares, tanto de familias humildes como de las más pudientes. La prohibición decretada por las autoridades turcas que impide que las niñas puedan asistir a las escuelas públicas vistiendo el velo tradicional constituye una restricción a las libertades públicas y el principal motivo de esta actitud²⁹.

En **Egipto**, la hermandad denominada "Hermanos Musulmanes"³⁰, fundada en 1929 y cuna del integrista sunnita, aún prosigue con sus actividades. El gobierno egipcio se queja de las continuas ingerencias de Irán y Sudán en su política interna. Nawal El Saadawi, psiquiatra y escritora egipcia, se queja de la vuelta interesada de la mujer al recinto sagrado del hogar doméstico, la obediencia y la sumisión³¹. La mutilación genital femenina, de claro origen preislámico, sigue siendo padecida por gran parte de las mujeres egipcias, por el enorme peso que la tradición tiene en este país y por el apoyo que tiene de la sociedad y de grupos islámicos conservadores. En 1995 el Ministerio de Salud prohibió que se practicara en hospitales gubernamentales, tras oponerse los que defendía que esta disposición atentaba contra lo que para ellos constituía una opción personal, fue anulada por errores técnicos en su redacción el 24 de junio de 1997 por una corte egipcia³².

También es cierto que algunas islamistas egipcias, conscientes de la opresión que sufren sus conciudadanas, recurren a principios del Islam argumentando que el origen de esta discriminación se debe a que muchas de ellas intentan ser iguales que los hombres.

En **Arabia Saudí** se aplica severamente una estricta Ley Islámica. El desarrollo profesional de las mujeres queda supeditado a una autori-

29 Así se dan casos como los del primer ministro turco, Recep Tayyip Erdogan, quien prefiere que su hija estudie en EE.UU., o el del ministro de Educación y Cultura cuya hija sólo recibe educación privada. Mientras que, en el polo opuesto nos encontramos con el presidente Ahmet Nejdet Sezer, quien estima que con esta medida se introducen costumbres y valores laicos que van a propiciar una sociedad más moderna y occidentalizada.

30 La Hermandad Musulmana se jacta de contar entre sus afiliadas a numerosas mujeres. Incluso sus integrantes discrepan sobre cual debería ser el grado de participación de la mujer en la vida pública y su modo de vestir.

31 Nawal El Saadawi ha sido llevada a juicio por traición al Islam, acusada de apostasía por Sabih El Wagasg, integrista islámico. En LOTFI, G. (2001): Una intelectual egipcia es llevada a juicio por traicionar el Islam, El Corresponsal de Medio Oriente y África (http://www.elcorresponsal.com/modules.php?name=ElCorresponsal_Articulos&file=articulo&req_sectio-nid=6&req_articleid=363\r\nn), consultado el 24 de abril de 2006.

32 IGUALDAD YA. ACCIÓN MUJERES 8.3 (1997): *Egipto: Corte reafirma el derecho de los doctores de llevar a cabo la mutilación genital femenina (MGF)*, (http://www.equalitynow.org/spanish/actions/action_0803_sp.html), consultado el 24 de abril de 2006.

zación expresa que ha de realizar el varón que hace las veces de cabeza de familia. No solamente la mujer carece del derecho a ejercer cargos públicos sino que le están prohibidas algunas actividades tan cotidianas para nosotros como conducir un coche³³.

En **Sudán**, tras varias décadas de guerra civil entre el norte y el sur, continúa perviviendo la esclavitud de mujeres y niños³⁴, normalmente capturados por los “saqueadores” en las tribus del Sur. Desde 1989, en Jartum gobierna una Junta Militar³⁵ con claras influencias del Frente Islámico Nacional. A pesar de que el gobierno de Sudán afirma insistentemente que todos sus ciudadanos son iguales ante la ley, habría que precisar que es la Ley Islámica la que rige el resto de las disposiciones legales. En la Ley Personal de los Musulmanes (1991) se conceden diferentes derechos a hombres y mujeres, ordenándole a estas últimas obediencia a los primeros, además prevé la existencia de un “guardián” que case a la esposa, que evidentemente ha de ser un hombre.

La discriminación de los no musulmanes en todos los sectores de la vida pública es una realidad, especialmente constatable en materia educativa. Observamos cómo se establece el árabe como única lengua escolar, incluso en las regiones donde habitualmente no se utiliza. Son muchos los estudiantes que han sido excluidos de la escuela por no dominar el árabe³⁶. Los ciudadanos que no lo hablen y utilicen lenguas como el fur, el nuba o el dinka, son considerados como huéspedes en su propio país y calificados como “no creyentes”.

La vida en Argelia transcurría con relativa calma. El poder distri-

buía los beneficios económicos del país y de las empresas nacionales entre la población, después de quedarse con una buena parte de los mismos. La escuela y los servicios sanitarios eran gratuitos. Hasta que en 1986 se hundió el precio del barril de petróleo y la economía se derrumbó junto a él. Una galopante corrupción, una inflación totalmente desbocada y cerca del 30% de la población activa en paro, constituyeron un problema de impredecibles consecuencias a punto de estallar. Sin esperanza en su futuro, la juventud desocupada comenzó a alimentar las filas del

33 El Fatwah sobre la Conducción de Automóviles por parte de la Mujeres de 1990 del jeque Abdel Aziz Bin Abadía Bin Baz, así lo prescribe.

34 Los hombres, considerados demasiado peligrosos, son eliminados durante las incursiones.

35 Prácticamente todo el poder político está en manos del presidente Omar Hassan al-Bashir.

36 Se llega a afirmar que en Sudán existen más de 200 idiomas y, evidentemente, multitud de etnias.

Frente Islámico de Salvación (F.I.S.). El 26 de diciembre de 1991 el F.I.S. ganó ampliamente la elecciones legislativas (47%). El 9 de febrero de 1992 se proclamó el estado de excepción y el 4 de marzo de 1992 se disolvió el F.I.S., desde entonces se recrudeció el que se convertiría en un cruento conflicto bélico.

En el vigente código de familia (1984), en clara contradicción con la Constitución de Argelia (1989)³⁷, se plasma legalmente la desigualdad entre hombres y mujeres, así como la subordinación de la mujer sobre el hombre en múltiples y variadas facetas. Hoy día, su existencia constituye una puerta abierta a numerosos abusos³⁸.

A pesar de lo indicado hemos de añadir que tanto en Argelia, como en Jordania, Túnez y Marruecos, se dispone de un sistema de cuotas que permite garantizar la presencia de la mujer en los órganos legislativos. Aunque a renglón seguido tenemos que referirnos a unos estados que podríamos calificar de feudales, donde la mujer aún no tiene reconocidos sus derechos políticos, es decir a Arabia Saudí, a los Emiratos Árabes Unidos y a Kuwait; así mismo, en Bahrein, Omán y Yemen, cuentan con unos derechos seriamente mermados.

En **Túnez**, el Código del Estatuto Personal³⁹ constituye el eje sobre el que se están vertebrando las reformas legislativas tendentes a conseguir una mayor igualdad jurídica entre hombres y mujeres. Código que, desde su promulgación en 1956, no ha dejado de sufrir cambios y enmiendas en aras de beneficiar la situación de niñas y mujeres. Junto con esta promoción de los derechos de la mujer, puesta en marcha cuando se consiguió la independencia del país⁴⁰, se realizó un gran esfuerzo para conseguir una mayor escolarización de las niñas⁴¹ que, sin lugar a dudas, está dando sus frutos. No obstante, también es cierto que la presión de los grupos integristas islámicos ha ralentizado progresivamente este proceso.

37 Artículo 28 de la Constitución: "*Los ciudadanos son iguales ante la ley sin que pueda prevalecer ninguna discriminación por causa de nacimiento, raza, sexo, opinión o de cualquier otra condición o circunstancia personal o social*".

38 A modo de ejemplo ilustrativo: Algunos alcaldes exigen que se presente un certificado médico que acredite la buena salud de los cónyuges. Que para la futura esposa supone un certificado sobre su virginidad. En DECLARACIÓN DE LA AFEPEC (2006): *Algérie: 8 Mars 2006, pour la dignité!*, (http://www.mediterraneas.org/article.php3?id_article=474), consultado el 24 de abril de 2006.

39 Code du statut personnel, promulgado en 1956.

40 Conseguida en 1960, con el Presidente Bourguiba.

41 En 2000-2004 la tasa de alfabetización femenina era de 78% con respecto al porcentaje de los hombres, según datos ofrecidos por UNICEF: http://www.unicef.org/spanish/infobycountry/Tunisia_statistics.html#18

Es de justicia destacar la abolición de ciertas disposiciones que suponían un estado discriminatorio para la mujer, tales como la poligamia⁴², el repudio, el matrimonio impuesto y la igualdad de derechos en la tutela de los hijos en las separaciones nupciales. Aunque a renglón seguido hemos de añadir que las mujeres aún están discriminadas, tanto a nivel legal como social. Situación que se puede comprobar en los repartos de bienes que se llevan a cabo tras divorcios y herencias⁴³.

Actualmente se trata de uno de los países musulmanes donde las mujeres han alcanzado una mejor situación legislativa. El decidido apoyo de las instituciones políticas ha tenido que ver mucho en este avance, tanto es así que cuentan con un ministerio propio, el Ministerio de Asuntos de la Mujer y de la Familia, encargado de mejorar continuamente la legislación en este ámbito, impedir que no se reduzcan los logros alcanzados, y luchar por la integración de la mujer en todos los sectores sociales. En esta misma línea el Centro de Investigación, de Documentación e Información sobre la Mujer⁴⁴, se encarga de consolidar los derechos de la mujer y protegerlos de cualquier forma de discriminación, llevando a cabo estudios e investigaciones sobre su condición.

Aunque las tunecinas ocupan cada vez más puestos realmente importantes en la vida pública del país, tanto en el ámbito político como en el laboral⁴⁵, hemos de diferenciar la situación que corren en las grandes ciudades con la existente en las zonas rurales y del interior, donde las mujeres continúan con un ritmo de vida mucho más tradicional donde prevalecen ciertas costumbres ancestrales.

Marruecos, aunque gobernada por una monarquía alauita⁴⁶ casi el total de la población marroquí profesa la confesión sunnita de rito malekita, de un claro carácter moderado y tolerante. La influencia del Islam adquiere gran relieve en la educación que reciben niñas y niños en este país.

El actual Código de Familia marroquí (Moudawana) constituye todo un hito histórico, donde queda patente una clara promoción de los derechos de las mujeres marroquíes. En lo concerniente a derechos y obligaciones se le otorga a la mujer una categoría análoga a la del hombre. Aunque con ciertas limitaciones inadmisibles en el contexto occidental europeo, se conforma como un gran pilar sobre el que cimentar los principios de igual-

42 Abolida en 1965.

43 Regido por la Sharía, según la cual en caso de fallecimiento de los padres los hijos reciben el doble que las hijas.

44 CREDIF: Centre de Recherches, d'Études, de Documentation et d'Informations sur la Femme, organismo público dependiente de la Secretaría de Estado de la Mujer, creado en 1991.

45 Especialmente en sectores como industria (sobre todo textil), sanidad y agricultura.

46 Los alauitas son chiítas en sentido amplio, sin embargo rechazan la Sharia y las severas reglas de fe que deben observar sunnitas y chiítas.

dad entre hombres y mujeres. A título ilustrativo para el lector desconocedor del calado de los cambios que implica la implantación de la nueva Moudawana, indicaremos que hasta enero del 2004 una mujer podía ser repudiada por su marido con suma facilidad, mientras que si ésta quería hacer lo mismo y probar que había sido agredida por su pareja, debía encontrar al menos doce testigos cualificados para que testimoniaran este hecho ante un juez. Disposición totalmente inadmisibles con la legislación actual.

En la sociedad marroquí las diferencias según el género se pueden apreciar claramente en múltiples y variados ámbitos. A las mujeres se les asignan principalmente las funciones de madres, esposas y educadoras de sus hijos e hijas, y a los hombres las de protectores y proveedores de la familia.

No debemos pasar por alto el grave problema de infraestructura escolar, especialmente doloroso en el medio rural. La insuficiente red de carreteras incide especialmente en la escolarización de las niñas. Los estudiantes con edades comprendidas entre los 6 y los 13 años, a veces, deben recorrer a pie diariamente largas distancias en condiciones difíciles, y con un relativo grado de inseguridad. Este problema, sumado a la fatiga del camino, conforma uno de los criterios que tienen en cuenta los padres para no promover la escolarización total de sus hijas.

Las duras condiciones de vida de estas familias unidas a su analfabetismo, constituyen una de las cuestiones a cambiar. El hermetismo, que a veces tienen los padres e incluso las madres en contra de la escolarización de sus hijas, debe ser afrontado a través de la progresiva educación de los progenitores.

Estamos convencidos de que, en Marruecos, la escolarización de las niñas constituye una de las causas fundamentales de transformación personal, social y familiar, ya que incide directamente en el cambio de estatus de la mujer. Aunque en la inmensa mayoría de los casos, ésta implica pasar de un modelo cultural tradicional, que hunde sus raíces en la educación familiar, hacia un contestado modelo cultural moderno, occidentalizado.

La igualdad entre hombres y mujeres en los planos político y jurídico, amenaza la ideología basada en un patriarcalismo ancestral donde la mujer es un agente reproductor en la línea genealógica, y representa un soporte biológico de indudable importancia para el grupo social. Tras la colonización sufrida por el pueblo árabe se produjo una dislocación de las estructuras sociales sobre las que se basaban estos presupuestos, que en buena lógica, ahora no podrían mantenerse. Hete ahí cuando surge con fuerza inusitada una religión que, una vez ideologizada, da coherencia artificial a una situación social que se derrumbaría sin su soporte.

Desgraciadamente las exégesis que se hacen de los textos sagrados islámicos provienen en su inmensa mayoría de hombres. Quizás este sea un motivo por el que no se pongan suficientemente de relieve determina-

dos aspectos del Islam, tales como que Jadiya, primera esposa del profeta Mohammed, a quien éste acudía frecuentemente a pedirle consejo, fue una próspera mujer de negocios.

Cada vez se tiene mayor conciencia que ni la Biología, ni la Psicología, ni la Filosofía, ni religión alguna, pueden servir de justificación del trato discriminatorio que frecuentemente reciben las niñas en favor de los niños. Si el Corán y la Sunna recomiendan a los musulmanes velar por sus pequeñas, cuidarlas, tratarlas con bondad, protegerlas, defender su derecho a la vida y respetar su personalidad, por qué muchas niñas y mujeres de los países estudiados no se benefician de todos sus derechos sanitarios, de instrucción, de formación, de participación en actividades recreativas... tanto como los niños y los hombres; mientras que su suerte varía radicalmente en otras comunidades musulmanas. Seguramente la respuesta a esta pregunta la podemos encontrar en las tradiciones locales y regionales, donde a menudo se privilegian a los varones escudándose en supuestos motivos religiosos.

Referencias Bibliográficas

- Arani, Yasmin (1998), **Las mujeres iraníes aprovechan el fútbol para forzar la apertura**, El Mundo, 12 de enero, p. 19.
- Bendahman, Hossain (1984), **Personnalité maghrébine et fonction parentale au Maghreb**. Paris, La Pensée Universelle.
- Declaración de la AFEPEC (2006), **Algérie: 8 Mars 2006, pour la dignité!**, (http://www.mediterraneas.org/article.php3?id_article=474), consultado el 24 de abril de 2006.
- El Corán. Traducción de Abdel Ghani Melara Navío. Riyadh, Editores Darussalam.
- Igualdad ya. Acción Mujeres 8.3 (1997). **Egipto: Corte reafirma el derecho de los doctores de llevar a cabo la mutilación genital femenina** (MGF), (http://www.equalitynow.org/spanish/actions/action_0803_sp.html), consultado el 24 de abril de 2006.
- Kayani, Azadé (1998). **Entre coronas y turbantes: la mujer en el país de los ayatolás**. Barcelona, Flor del viento.
- Kilbourn, Phyllis (1996). **Niños en Crisis: Un nuevo compromiso**. Monrovia, MARC Publicaciones.
- Laroui, Abdallah (1994). **Historia del Magreb**. Desde los orígenes hasta el despertar. Madrid, MAPFRE.
- Lotfi, Gihan (2001). **Una intelectual egipcia es llevada a juicio por traicionar el Islam**, El Corresponsal de Medio Oriente y África (http://www.elcorresponsal.com/modules.php?name=ElCorresponsal_Articulos&file=articulo&req_sectionid=6&req_articleid=363), consultado el 24 de abril de 2006.

- Lyon, Alistair (1996). **La ofensiva de los Talibanes**. Reuter el Mundo, El Mundo, 29 de septiembre.
- Llorent, Vicente y Rovira, María Antonia (1993). **Algunas reflexiones en torno a las consecuencias educativas derivadas de las concepciones cristiana e islámica del papel que la mujer ha de desempeñar en la sociedad**, en *La Mujer*, Nueva Realidad Respuestas Nuevas. Madrid, Narcea.
- Morsy, Majali (1989). **Les femmes du Prophète**. París, Mercure de France.
- Rojo, Alfonso (1996): **Regreso al Medioevo**, *El Mundo*, 6 de octubre, pp.8-9.
- Söderlindh, Lisa (2006). **Mujeres-Irán: Movimiento en marcha**. NACIONES UNIDAS, 17 Marzo. (<http://www.ipsnoticias.net/nota.asp?idnews=36905>), consultado el 24 de abril de 2006.
- The United Nations Country Team in Iran (2003). **United Nations Common Country Assessment for the Islamic Republic of Iran**. Nueva York, Naciones Unidas.
- Toros, Himi (2005). **Mujeres-Turquía. Pocas en la cima, muchas maltratadas**, Inter Press Service News Agency, noviembre de 2005, (<http://www.ipsnoticias.net/nota.asp?idnews=35793>) consultado el 24 de abril de 2006.

- Lyon, Alistair (1996). **La ofensiva de los Talibanes**. Reuter el Mundo, El Mundo, 29 de septiembre.
- Llorent, Vicente y Rovira, María Antonia (1993). **Algunas reflexiones en torno a las consecuencias educativas derivadas de las concepciones cristiana e islámica del papel que la mujer ha de desempeñar en la sociedad**, en *La Mujer*, Nueva Realidad Respuestas Nuevas. Madrid, Narcea.
- Morsy, Majali (1989). **Les femmes du Prophète**. París, Mercure de France.
- Rojo, Alfonso (1996): **Regreso al Medievo**, *El Mundo*, 6 de octubre, pp.8-9.
- Söderlindh, Lisa (2006). **Mujeres-Irán: Movimiento en marcha**. NACIONES UNIDAS, 17 Marzo. (<http://www.ipsnoticias.net/nota.asp?idnews=36905>), consultado el 24 de abril de 2006.
- The United Nations Country Team in Iran (2003). **United Nations Common Country Assessment for the Islamic Republic of Iran**. Nueva York, Naciones Unidas.
- Toros, Himi (2005). **Mujeres-Turquía. Pocas en la cima, muchas maltratadas**, Inter Press Service News Agency, noviembre de 2005, (<http://www.ipsnoticias.net/nota.asp?idnews=35793>) consultado el 24 de abril de 2006.

- Lyon, Alistair (1996). **La ofensiva de los Talibanes**. Reuter el Mundo, El Mundo, 29 de septiembre.
- Llorent, Vicente y Rovira, María Antonia (1993). **Algunas reflexiones en torno a las consecuencias educativas derivadas de las concepciones cristiana e islámica del papel que la mujer ha de desempeñar en la sociedad**, en *La Mujer*, Nueva Realidad Respuestas Nuevas. Madrid, Narcea.
- Morsy, Majali (1989). **Les femmes du Prophète**. París, Mercure de France.
- Rojo, Alfonso (1996): **Regreso al Medioevo**, *El Mundo*, 6 de octubre, pp.8-9.
- Söderlindh, Lisa (2006). **Mujeres-Irán: Movimiento en marcha**. NACIONES UNIDAS, 17 Marzo. (<http://www.ipsnoticias.net/nota.asp?idnews=36905>), consultado el 24 de abril de 2006.
- The United Nations Country Team in Iran (2003). **United Nations Common Country Assessment for the Islamic Republic of Iran**. Nueva York, Naciones Unidas.
- Toros, Himi (2005). **Mujeres-Turquía. Pocas en la cima, muchas maltratadas**, Inter Press Service News Agency, noviembre de 2005, (<http://www.ipsnoticias.net/nota.asp?idnews=35793>) consultado el 24 de abril de 2006.